



Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Ciencias Exactas,
Físico-Químicas y Naturales

"2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA
LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"

RÍO CUARTO, 06 de mayo de 2024.-

VISTO las ampliaciones de dictamen emitidas en disidencia por parte de la Comisión Asesora que entiende en el llamado a Concurso Docente Público y Abierto de Antecedentes y Oposición declarado abierto por Resolución del Consejo Directivo Nro. 041/23 (Expediente Nro. 142018), para cubrir **UN (1) cargo de PROFESOR ADJUNTO EFECTIVO CON DEDICACIÓN SEMI-EXCLUSIVA**, en la **ORIENTACIÓN DOCENTE: GEOFÍSICA (CÓDIGO 3276) Y PROSPECCIÓN GEOFÍSICA (CÓDIGO 3210)**, para el dictado de esa/s asignatura/s u otras afines determinadas en el ámbito del Departamento de Geología (Código 252) y/o de la Facultad y;

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Asesora del concurso citado emitió el respectivo dictamen (fs. 370-383) estableciendo el siguiente orden de mérito: **1º) LUTRI**, Verónica; **2º) RADICE** Stefanía.

Que por Resolución Nro. 291/23 este Consejo solicitó oportunamente a la Comisión Asesora una ampliación del dictamen inicialmente emitido, por la cual se modifiquen los criterios porcentuales establecidos en los rubros "Antecedentes Docentes" y "Otros Antecedentes", a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el Reglamento del Régimen de Concursos Docentes Públicos y Abiertos de Antecedentes y oposición vigente para esta Facultad, dado que, en dicho dictamen no se han considerado correctamente estos aspectos, los que debieran desprenderse del al Art. 30º, inc. "d" de dicha normativa, en donde se establece que *"El orden de méritos de los aspirantes debidamente fundamentado según una metodología de evaluación explícita y sobre la base de los siguientes criterios porcentuales: 30% para antecedentes docentes, 30% para otros antecedentes, 20% para entrevista y 20% para la clase de oposición"*, en tanto que el Jurado asignó 20% al rubro "docencia" y 40% al rubro "otros antecedentes".

Que en cumplimiento de la citada Resolución se han emitido dos (2) dictámenes diferentes, proponiéndose por parte del Dr. René ALBOUY y de la Dra. Elena DE ELORRIAGA el siguiente orden de mérito: **1º- LUTRI**, Verónica; **2º-RADICE**, Stefanía.

Que asimismo, en la misma instancia se ha emitido una ampliación de dictamen por parte del Dr. Lucio PINOTTI y del estudiante Alessandro ALLIONE por la cual se propone un orden de mérito diferente: **1º- RADICE**, Stefanía; **2º- LUTRI**, Verónica.



Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Ciencias Exactas,
Físico-Químicas y Naturales

"2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA
LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"

Que notificadas de ambas ampliaciones del dictamen, las postulantes **RADICE** y **LUTRI** han efectuado en tiempo y forma sendas presentaciones en referencia a cada una de ellas.

Que en esta instancia, a través de la Resolución Nro. 411/23, este Consejo solicitó a la Comisión Asesora del concurso, brinde respuesta a las presentaciones formuladas por las postulantes **RADICE** y **LUTRI** como así también que ratifique o rectifique el/los orden/es de mérito establecido/s.

Que el Jurado, dando cumplimiento a lo solicitado, mediante nuevos dictámenes ha ratificado los órdenes de mérito establecidos en disidencia (fs. 451-454, fs. 460 y fs. 461-463).

Que notificadas las postulantes de los nuevos dictámenes, la postulante **RADICE** presentó en tiempo y forma un pedido de reconsideración (fs. 468-473) en relación a los mismos.

Que las actuaciones obrantes al Expediente Nro. 142018 han sido analizadas por la Comisión de Interpretación y Reglamento de este Consejo Directivo, quien ha emitido sendos Despachos tanto de minoría como de mayoría, ello en relación al asunto tratado.

Que el contenido de la nueva presentación efectuada por la postulante **RADICE** se sustenta en planteos de carácter netamente académicos.

Que en base a los Despachos emitidos por parte de la Comisión de Interpretación y Reglamento de este Consejo Directivo, no corresponde a la misma analizar la valoración de las cuestiones académicas, siendo el Jurado quien tiene la competencia para establecer los criterios de evaluación y realizar las valoraciones académicas que considere pertinentes en cuanto a todos los aspectos relativos a los antecedentes, clase de oposición y entrevista.

Que la mencionada Comisión ha advertido que el Jurado respondió a todos los pedidos realizados por el Consejo Directivo mediante sus Resoluciones Nros. 291/23 y 411/23, como así también, ha respondido a todos los cuestionamientos de la postulante **RADICE**.

Que los dictámenes en disidencia de la Comisión Asesora del concurso coinciden en que ambas postulantes reúnen los méritos necesarios para acceder al cargo concursado.

Que según Despacho de minorías emitido por la Comisión de análisis encomendada por este Consejo, se ha considerado que el Jurado actuó conforme a las competencias que le otorga la reglamentación vigente y que ambos dictámenes en disidencia cumplen con lo estipulado en la misma; no obstante ello, a partir de los análisis efectuados por dicha minoría se interpreta que no hay información valorativa



Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Ciencias Exactas,
Físico-Químicas y Naturales

*"2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA
LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"*

precisa y contundente para proceder a la designación de una de las postulantes, sin que ello implique que lo actuado por el Jurado pueda ser considerado como un obrar arbitrario.

Que teniendo en cuenta lo predicho, se presenta una situación en la cual no se cuentan con elementos suficientes para adoptar una decisión extrema tanto en sentido positivo como negativo; esto es, proceder a la designación de una de las postulantes o a declarar desierto el concurso en cuestión.

Que en virtud de ello, surge como la alternativa más razonable y que mejor se adecúa a la situación fáctica, la de proponer la anulación del concurso que nos ocupa.

Que asimismo, según Despacho de mayorías presentado por la Comisión de Interpretación y Reglamento se ha considerado que se han seguido todos los procedimientos reglamentarios y en vistas de que los miembros de la Comisión asesora mantienen su postura de emitir dos (2) dictámenes diferentes en los que el orden de mérito se invierte respecto del dictamen inicialmente emitido, por lo que, luego de exhaustivo análisis y debate, a contraste de lo arribado por la minoría de esa Comisión de análisis, ha considerado que la corrección de los valores numéricos finales que surgen de reasignar valores en función de los porcentajes mencionados en la Resolución Nro. 179/06 del Consejo Directivo, debería ser el criterio el cual prime para la toma de una decisión, sugiriendo respetar el valor numérico para definir el orden de mérito, en tanto se propone convalidar el orden de mérito emitido por el Dr. Lucio PINOTTI y el estudiante Alessandro ALLIONE, dando continuidad a los trámites correspondientes al llamado a concurso en cuestión.

Que en sesión ordinaria de este Consejo, de fecha 02 de mayo de 2024, contando con ambas propuestas sobre todo aquello que se ha desprendido de las actuaciones analizadas por parte de la mencionada Comisión de Interpretación y Reglamento, se ha procedido a someter a votación nominal el asunto tratado en plenario, en sus dos (2) opiniones, tanto de mayoría como de minoría, resultando por mayoría de votos no hacer lugar al pedido de reconsideración presentado por la postulante **RADICE** y declarar nulo el llamado a concurso convocado por Resolución Nro. 041/23 del Consejo Directivo de esta Facultad.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 32º del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto,

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,
FÍSICO-QUÍMICAS Y NATURALES**

R E S U E L V E:



*Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Ciencias Exactas,
Físico-Químicas y Naturales*

*"2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA
LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"*

ARTICULO 1ro.- No hacer lugar a la solicitud de reconsideración presentada por la **Doctora Stefanía RADICE (D.N.I. Nro. 31.741.889)** a fojas 468-473 del Expediente Nro. 142018.

ARTÍCULO 2do.- Declarar nulo el Concurso Docente Público y Abierto de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución del Consejo Directivo Nro. 041/23, para cubrir **UN (1) cargo de PROFESOR ADJUNTO EFECTIVO CON DEDICACIÓN SEMI-EXCLUSIVA**, en la **ORIENTACIÓN DOCENTE: GEOFÍSICA (CÓDIGO 3276) y PROSPECCIÓN GEOFÍSICA (CÓDIGO 3210)**, para el dictado de esa/s asignatura/s u otras afines determinadas en el ámbito del Departamento de Geología (Código 252) y/o de la Facultad, ello por los motivos expuestos en las consideraciones que sustentan la presente Resolución.

ARTÍCULO 3ro.- Regístrese, comuníquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ESTA FACULTAD, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

RESOLUCIÓN Nro.: 132/2024



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Miércoles 08 de mayo de 2024 a las 11:00:00

Este documento se valida en <https://fd.unrc.edu.ar> con el identificador:
DOC-2024_132_concurso_doc_RCD_041-23_GEO [f8d433].

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARCELA ELENA DANIELE
Decana
Facultad de Cs. Exactas Fco. Qcas. y Nat.

MARCELA BEATRIZ MORESSI
Secretaria Técnica
Facultad de Cs. Exactas Fco. Qcas. y Nat.